

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que modifica la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres y deroga el libro segundo de la ley N° 17.105. (Boletín N° 1.192-11)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley mencionado en el epígrafe. en su segundo trámite reglamentario, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en una Moción de los Diputados señoras María Angélica Cristi y Martita Wörner, y señores Bayo, Cantero, Dupré, Espina, García, don José Ribera, Schaulsohn, y con la adhesión de los Diputados señores Bombal y Martínez, don Rosauero.

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Carlos López, asesor del Ministerio de Justicia.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar la legislación de alcoholes procurando la efectividad de sus normas para combatir el alcoholismo en el país, para lo cual se proponen, entre otras, las siguientes medidas: se aumentan las multas aplicables por infracciones de la Ley de Alcoholes; se restringe el otorgamiento de patentes a una por local; se promueven programas de prevención del alcoholismo; se destinan los ingresos por multas a programas de prevención y de rehabilitación; se faculta a los municipios para reducir horarios a establecimientos del rubro.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos señala que la normativa propuesta no irroga gasto de cargo fiscal.

No obstante lo anterior, es necesario hacer presente que el aumento de los recursos provenientes de la aplicación de las multas por infracción a las disposiciones de la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres debiera significar un incremento sustancial de los recursos destinados a los programas o planes de prevención y rehabilitación de alcohólicos, conforme a la destinación contemplada en el artículo 68 del proyecto.

Los demás recursos que el Fisco destina a tales efectos están contenidos en el presupuesto de los Ministerios de Educación Ítem 33.032 (Programa Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo y Educación Ambiental) que asciende a \$ 372.017 miles y de Salud Ítem 31.002 (Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental) que alcanza a \$ 106.413 miles, para el año 1996.

La Comisión de Salud dispuso en su informe que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento de los artículos 16, 22 Y 68 del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente: Por el artículo 16, se establece que en todos los Servicios de Salud del país deberán existir programas de tratamiento y rehabilitación para bebedores problemáticos y alcohólicos, los cuales incluirán plazas de hospitalización, consulta externa especializada y tratamiento ambulatorio.

Por su inciso segundo, se extiende a los establecimientos de salud de la Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad la exigencia de contar con dichos programas en beneficio de su personal en servicio activo y en retiro.

Por el inciso tercero, se permite participar a las organizaciones de la comunidad que menciona en los referidos programas.

Por el artículo 22. se señala que los programas o planes de prevención y rehabilitación de alcohólicos se financiarán con los recursos previstos en el artículo 68 del proyecto, sin perjuicio de los demás recursos que el Fisco destine para estos fines.

En su inciso segundo, se prevé la calificación de las personas jurídicas de derecho privado para participar en los mencionados programas, en los términos que señala.

Por el artículo 68, se dispone la distribución de los recursos producto de las multas por infracción a las disposiciones del proyecto, otorgándose a los delegados del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes un honorario único equivalente al 10% del total de las sumas que ingresen por concepto de multas.

En su inciso segundo, se establece el mecanismo de distribución del saldo que deje el pago de tales honorarios, destinándose el 40% para el financiamiento y mantención de los programas de rehabilitación de personas alcohólicas que se ejecuten a través de los Servicios de Salud y el 60% para el financiamiento y mantención de los programas indicados que se ejecuten a través de las municipalidades.

Puestos en votación los artículos antes citados fueron aprobados en forma unánime.

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de octubre de 1996.

Acordado en sesiones de fechas 28 de agosto y 1 de octubre de 1996, con la asistencia de los Diputados señores Longueira, don Pablo (Presidente); Arancibia, don Armando; Galilea, don José Antonio; García, don José; Jürgensen, don Harry; Makluf, don José; Matthei, señora Evelyn; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Palma, don Andrés; Rebolledo, señora Romy (Urrutia, don Salvador), y Villouta, don Edmundo. Concurrió asimismo, la Diputada Cristi, señora María Angélica, en calidad de suscriptora de la Moción. Se designó Diputada Informante a la señora Rebolledo.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Secretario de la Comisión."